

y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Bernardo Martínez Lozano, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

*DECRETO 2019/1960, de 13 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Yagüe Sastre.*

Visto el expediente de indulto de Juan Yagüe Sastre, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de trece de enero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Juan Yagüe Sastre, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

*DECRETO 2020/1960, de 13 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Nicolás Ramírez Morón.*

Visto el expediente de indulto de Nicolás Ramírez Morón, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencias de catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete y ocho de febrero del mismo año, como autor de un delito de infracción de la Ley de Pesca, en cada una de ellas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y condenado asimismo por sentencias de dicha Audiencia de uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete y dos de julio del mismo año, como autor de infracciones de la Ley de Pesca a la pena de seis meses y un día de presidio menor, en cada una de ellas, y condenado, por último, por sentencias de la expresada Audiencia Provincial de Toledo de tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete a dos penas de un año de presidio menor, por delitos de la índole citada, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Nicolás Ramírez Morón de la mitad de las dos penas antes expresadas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y de la totalidad de las otras

penas inferiores que han quedado citadas y que también le fueron impuestas en las sentencias de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2021/1960, de 13 de octubre, por el que se concede a don Antonio Valle Barrera y doña Isabel Vidal Gómez, padres del Sargento de Infantería don Manuel Valle Vidal, transmisión de la pensión causada por el mismo.*

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis don Francisco Valle Romero, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas, que le fué concedida en cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres en concepto de huérfano del Sargento de Infantería don Manuel Valle Vidal, fallecido en acción de guerra el veintidós de febrero de mil novecientos treinta y siete, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Antonio Valle Barrera y doña Isabel Vidal Gómez, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Antonio Valle Barrera y doña Isabel Vidal Gómez, padres del Sargento de Infantería don Manuel Valle Vidal, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas que disfrutaba el hijo del mismo don Francisco Valle Romero, la cual percibirán por la Delegación de Hacienda de Cádiz, a partir del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siempre que conserven la aptitud legal para su disfrute. Por aplicación de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, dicha pensión será incrementada a la suma de seis mil setecientas cincuenta pesetas anuales a partir del día uno de junio del indicado año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*DECRETO 2022/1960, de 13 de octubre, por el que se concede al General de Brigada de Artillería don Mariano Lasala Millaruelo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Mariano Lasala Millaruelo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA